

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**  
*Nuevos Tiempos, Nuevas Ideas*

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO FÓRMULA  
ABREVIADO EN EL DERECHO PROCESAL PENAL**

**AUTORA:  
BACHILLER: ROCIO SADDY GAMBOA ORÉ**

**ASESORA:  
DRA. MAG. ROSMERY VILLAVICENCIO**

**Fecha de Publicación 23 de setiembre del 2016**

**LIMA-PERÚ  
2016**

## RESUMEN:

Este criterio de oportunidad con carácter excepcional se aplica siempre y cuando se halla establecido suficientes indicios o elementos de juicio que evidencia la existencia de un delito en la que está vinculado el imputado quien debe aceptar los hechos que se le incriminan.

Con este principio de oportunidad se ahorra tiempo ya que el representante del ministerio público cumpliendo con ciertos requisitos puede abstenerse de ejercitar la acción penal ante y durante el proceso judicial en este caso solicitando el sobreseimiento de la causa.

En esta institución Jurídica, en cierto modo, se está logrando en gran parte de la sociedad un modo más eficaz de administrar una pronta justicia, ya que las acciones que retardan a los justiciables por más que sean legales no serían justas cuando se aplican demasiado tarde, pues no justificaría de modo alguno que la augurada equidad no se efectúo oportunamente, y este haya quedado tal vez en el olvido, por el inexorable transcurso del tiempo. Es por esa razón que nuestro sistema Jurídico Procesal Penal, más humanista ha optado por recopilar mayores aportes en aquellos casos de 'mimo interés social y que las penas carezcan de significación; si bien es cierto, en materia penal no existe desistimiento -solo en aquellos casos en que la acción es privada-, no es menos cierto, que se busca en otros casos especiales, un medio más adecuado de llegar también a una conciliación o acuerdo entre las partes en conflicto, con participación activa del representante del Ministerio Público, que a la corta va a favorecer tanto a la administración de justicia, al imputado como al agraviado, y a la propia Sociedad como medio de una política criminal, en descongestionamiento 8 de la población carcelaria o despenalización y reintegración a la Sociedad del imputado, en la celeridad de la justicia penal sin mucha burocratización.

**PALABRAS CLAVES :** SOBRESEIMIENTO , PROCESO JUDICIAL  
PRINCIPIO, DELITO IMPUTADO.